**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE INCREMENTA TRANSITORIAMENTE UN INCENTIVO TRIBUTARIO A LA INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

_____

SANTIAGO, enero 4 de 2007

**M E N S A J E Nº 1296-355**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CAMARA DE**

**DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que incrementa transitoriamente un incentivo tributario a la inversión en activo fijo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

## I. ANTECEDENTES

### 1. El crecimiento económico como condición esencial para el desarrollo del país.

Como todos sabemos, el crecimiento económico es condición fundamental y necesaria para el desarrollo del país. La inversión es uno de los motores de ese crecimiento, al poner a disposición de emprendedores y trabajadores, los recursos necesarios para generar producción, empleo y comercio.

En este contexto, la inversión en activo fijo y su constante renovación son, naturalmente, claves del desarrollo y expansión de las empresas. Ello, por cuanto les permite disponer de los medios físicos

necesarios para ser más eficientes y productivos, al tiempo que realizan su labor con mayor seguridad, rendimiento y ahorro de energía.

**2. El crédito tributario del artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.**

Es por todo lo señalado que nuestro sistema tributario contempla un incentivo que promueve la inversión en activo fijo, contenido en el artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Esta norma ofrece un crédito contra el impuesto de primera categoría, por un monto equivalente a 4% del valor de la inversión realizada en activo fijo, con un tope anual de 500 UTM.

Se trata de una herramienta potente, que abarata directamente el costo de invertir en el mismo monto del crédito tributario. Así, por cada $100 de inversión, el Fisco financia $4, dejando de recibir los impuestos correspondientes. Con ello, el empresario solamente soporta $96 como costo de invertir.

**3. Impacto de este incentivo en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como en la inversión.**

Este incentivo no podría ser más apropiado y eficaz para el caso de nuestras empresas de menor tamaño, que como sabemos deben realizar importantes esfuerzos para financiar la adquisición de herramientas de trabajo e infraestructura. Su complejo acceso al crédito, atendido el mayor riesgo de su actividad, hace que cada peso de ahorro de costo de estas inversiones, importe.

El crédito tributario puede significar la diferencia positiva entre que nuestros emprendedores opten por invertir o no hacerlo, determinando con ello la suerte de nuevas fuentes de trabajo, de la generación de bienes y servicios, de riqueza y crecimiento para todas las chilenas y chilenos.

Es por todo esto que el año 2006 propusimos elevar transitoriamente este crédito, con vigencia entre 2007 y 2009, para todas las empresas del país. Entonces, con acuerdo unánime del Congreso, incrementamos la tasa de 4% a 6% (un 50%) y el tope de 500 a 650 UTM (un 30%).

No es coincidencia que el 2007 haya sido un año record para la inversión, que ha crecido a una tasa de 11,2%, esto es, llegando a más de 25% del PIB.

**4. Incremento del crédito.**

Esta buena experiencia nos ha llevado al convencimiento que podemos hacer aún más con esta herramienta. Pero focalizando su acción y los esfuerzos fiscales ahí donde son más fecundos, es decir, en las empresas de menor tamaño. Es por esto que, en el marco de la implementación de la Agenda PYME destinada a potenciar la modernización productiva de dichas empresas, proponemos incrementar el monto del crédito tributario por activo fijo, pero esta vez solamente para las inversiones de las empresas de menor tamaño.

Así, por los años 2008 a 2011, conforme a esta iniciativa, las inversiones en activo fijo de las empresas con ventas inferiores a 100 mil UF al año, contarán con un crédito tributario de 8%, duplicando la tasa de crédito prevista en la ley, al tiempo que mantendrán el tope más elevado de 650 UTM.

Este proyecto de ley constituye una política concreta dirigida a todos nuestros micro, pequeños y medianos emprendedores. Así los gobiernos de la Concertación ratifican su compromiso de promoción y fomento del desarrollo productivo de las Pymes. Con su esfuerzo, creatividad e inversión, obtendremos mayor actividad, mejor empleo y más desarrollo para nuestro país.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

**P R O Y E C T O D E L E Y:**

**“Artículo único.-** En el caso de los contribuyentes indicados en el inciso segundo, el crédito que establece el artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del Decreto Ley N° 824 de 1974, será de 8% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado a que se refiere dicha disposición, que sean adquiridos nuevos, terminados de construir o recibidos en arrendamiento con opción de compra entre el día 1

de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2011, con un límite máximo anual de 650 unidades tributarias mensuales.

Esta norma se aplicará a contribuyentes cuyos ingresos anuales por ventas y servicios del giro no hayan superado, ninguno de los dos años anteriores a aquél en que pretendan impetrar el crédito, el equivalente a cien mil unidades de fomento. También se aplicará a los contribuyentes que no registren ventas en los dos años anteriores, en la medida que en el año en que pretendan impetrar el crédito tampoco superen dicho límite. Para estos efectos, los ingresos por ventas y servicios se considerarán por sus valores descontado el impuesto al valor agregado. Asimismo, las cantidades expresadas en unidades de fomento se calcularán de acuerdo al valor de dicha unidad para el último día hábil del período respectivo.”.

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**
Presidenta de la República

**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**
Ministro de Hacienda

**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción